



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., POR CONDUCTO DE LOS CC. PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. ARACELI SÁNCHEZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBÁS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 03/2015.

I.3.- QUE EL PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE

INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128
FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HA SIDO APROBADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ PARA EL EJERCICIO 2016, GASTO CORRIENTE, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821 00 1001 10 040 51 510 1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS, ASIGNADA A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO, C.P. 37900, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., TELÉFONO 014686882331.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA.

II.2.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL; ASIMISMO, QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTÍL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE _____, FRACCIONAMIENTC _____, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN CONTROL PATRIMONIAL EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS METAS E INSTRUCCIONES SEÑALADAS POR LA TESORERA MUNICIPAL, PARA LO CUAL RENDIRÁ UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA TESORERA MUNICIPAL, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A REALIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENE MUEBLES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".
- LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENE INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".
- LLEVAR A CABO EL TRÁMITE Y TRABAJOS PARA LA REPOSICIÓN DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".
- LLEVAR A CABO EL PROCESO, CONTROL Y TRABAJOS PARA LAS BAJAS DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".
- LLEVAR A CABO LOS RESGUARDOS DE LOS BIENE MUEBLES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA TESORERA MUNICIPAL.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 21,065.98 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) MENSUALES, MENOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN

ARACELIS

2 DOS EXHIBICIONES, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES, DE LOS MESES QUE CORRESPONDA A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **“EL MUNICIPIO”** LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL **“EL MUNICIPIO”** LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

SEXTA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN QUE **“EL MUNICIPIO”** LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.


SÉPTIMA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** COMUNICARÁ A **“EL MUNICIPIO”** A TRAVÉS DE LA TESORERA MUNICIPAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.

NOVENA.- **“EL MUNICIPIO”** DESIGNA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASÍ COMO PARA INDICAR LOS TRABAJOS QUE DEBERÁ EFECTUAR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA.- **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.



ARACELIS



- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR LA TESORERA MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A LA TESORERA MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS E INSTRUCCIONES DE LA TESORERA MUNICIPAL.
- E) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICÉ A "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 6° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3°, 4°, 5°, 6° Y 7° DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIDA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EL DIA 8 OCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL





PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MA. ARACELI SÁNCHEZ GÓMEZ